

SE ALLEGA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

Selene Montoya Chacón <selene.montoya@gmail.com>

Jue 22/06/2023 4:34 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué

<j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DIRECTOR@CONTACTOLEGAL.COM.CO

<DIRECTOR@CONTACTOLEGAL.COM.CO>; ocrabogados99 <ocrabogados99@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (208 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSDIO APELACION JULIO CESAR BETANCOURT.pdf;

Buenas tardes;

Como apoderada de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (Llamada en garantía)** me permito adjuntar en formato PDF el respectivo recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto del 15 de junio de 2023.

Se copia a las demás partes de conformidad con lo establecido en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022^[1].

Quedo atenta.

[1] ARTÍCULO 3. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. *Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*

--

Cordial Saludo,

SELENEMONTOYACHACÓN
SM ABOGADOS S.A.S

Centro Comercial Combeima Oficina 508 - Ibagué
Teléfono (608) 28722526 - Celular 3108121611

Señores:

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL HOY QUINTO (5)
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE IBAGUÉ**

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de **JULIO CÉSAR BETANCOURT RETAVIZCA** contra **TELCOS INGENIERÍA S.A.S** y Otro.

Radicación: 730014189005202000055900

Asunto: Recurso de reposición en subsidio apelación

SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN mayor y domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.784.814 de Ibagué y con Tarjeta Profesional de Abogada 119.423 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, de manera atenta me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto del 15 de junio de 2023 en lo que tiene que ver con el numeral primero (1) de la parte resolutive en la que se indicó que por la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** no se solicitaron pruebas, no se decretan, lo que hago en la oportunidad procesal y en los siguientes términos:

Del auto en mención se extraen los siguientes apartes:

"(...) RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE llamada en garantía por la demandada, entidad GENERALES SURAMERICANA S.A:

1º) No solicito, no se decretan (...) Negrilla y resalto fuera de texto original.

La presente solicitud va encaminada a que el Despacho reponga el auto atacado en lo que tiene que ver con decretar las pruebas allegadas y solicitadas por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** y que reposan en el **archivo47 "Llamado en garantía contestada demanda"** del expediente digital, cuya contestación de la demanda se compone de 55 folios incluida la documental aportada:



"(...) Solicito se tenga y decreten como tales las siguientes:

1. DOCUMENTALES

Solicito se tenga como tales las aportadas en la demanda y la contestación de la demanda, las siguientes:

- 1.** Copia digital de la póliza de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros No. 0445722-1.
- 2.** Copia digital del Condicionado General de la Póliza de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.
- 3.** Copia digital de las Condiciones Particulares la Póliza de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.
- 4.** Copia digital de la consulta SPOA.

2. TESTIMONIOS

Solicito se declare y recepcione el testimonio del **patrullero DIEGO SÁNCHEZ ZULUAGA** quien fue el agente que asistió los actos urgentes y levantó el informe de accidente respectivo, el cual se puede localizar en la Policía Nacional. Correo electrónico: alejandrto281@hotmail.com
Celular: 3232392754.

E igualmente, me reservo el derecho de conainterrogar a los testigos solicitados por las partes.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Con las advertencias de Ley, se ordene la citación del señor **JULIO CÉSAR BETANCOURT** para que absuelva el interrogatorio de parte que presentaré en la respectiva audiencia de manera oral o escrita. Pido se declare confeso si no comparece, se niega a responder o da respuestas evasivas.

4. PRUEBA TRASLADADA

Se oficie a la Fiscalía 73 Local de Ibagué y/o Juzgado que corresponda, con el fin de que remita a este Despacho copia de las piezas procesales más importantes del proceso penal por lesiones personales culposas identificado bajo el radicado 730016000450202001497, tales como testimonios, informe de accidente de tránsito, álbum fotográfico, prueba de embriaguez, protocolo de necropsia, inspección de daños de los vehículos entre otros.

5. DICTAMEN PERICIAL DE PARTE

Conforme a lo señalado en el Artículo 226 del C.G.P. me permito anunciar la presentación de dictamen pericial para que sea tenido como tal, que se



aportara en el término que el Despacho determine, en el cual a través de diversas fuentes se realiza la reconstrucción del accidente de tránsito ocurrido el 30 de abril de 2020 en la avenida Guabinal con calle 37 de la ciudad de Ibagué y donde se vio involucrada la motocicleta de placas FKN97F. Y con esta prueba se pretende demostrar:

- 1. Clase de accidente, la vía – topografía, señalización, sentido vial, marcas y evidencias sobre el terreno -, vehículos involucrados dimensiones, y daños a los mismos, conductores y su habilitación legal*
- 2. Desarrollo analítico de la dinámica de movimiento de los vehículos e intervinientes*
- 3. Posición en la vía y/o carril que ocupaba cada uno de los vehículos al momento de colisionar.*
- 4. Punto de impacto inicial entre los vehículos, y los daños que recibieron cada uno de ellos.*
- 5. Velocidad a la que se desplazaba tanto el campero, como la camioneta instantes inmediatamente anteriores del impacto entre los automotores.*
- 6. Condiciones de visibilidad y evitabilidad por parte de los conductores para identificar el riesgo en el choque inicial (entre los automotores).*
- 7. Secuencia del accidente de tránsito.*
- 8. Análisis de la causas que desencadenaron el accidente – análisis de evitabilidad*
- 9. Hallazgos del análisis*
- 10. Conclusiones*
- 11. Bibliografía*
- 12. Anexos de experticia, formación e idoneidad de los peritos que intervinieron en la elaboración de la reconstrucción.*

El dictamen contendrá toda la evidencia física documentada, fotografía del sitio del accidente, ilustración de los vehículos involucrados, diligencias adelantadas, la reconstrucción del accidente, el desarrollo analítico de la dinámica de movimiento de los vehículos, secuencia del accidente de tránsito, análisis de las causas, hallazgos y conclusiones, así como los documentos que soportan la experticia, formación e idoneidad (...)"

Así las cosas, se advierte que el operador jurídico pasó por alto el estudio de los medios de prueba aportados, anunciados y solicitados por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** y que se encuentran consignados en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, por lo que deberá proceder a decretarlos y correr el respectivo traslado para presentar el dictamen pericial anunciado en atención a la necesidad, pertinencia y utilidad de la prueba en observancia a lo



dispuesto en los Artículo 164¹ y 165 del Código General del proceso y demás normas concordantes.

SOLICITUD

De acuerdo a lo expuesto, de manera atenta se solicita se **REPONGA** el numeral 1 del auto del 15 de junio de 2023, en el sentido de que el Despacho decrete las pruebas allegadas y solicitadas por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** y se conceda el término respectivo para aportar el dictamen pericial anunciado por mi mandante.

Señor Juez,



SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN
C.C. 65.784.814 de Ibagué
T.P. 119.423 Exp. C.S. de la J.

¹ **Artículo 164. Necesidad de la prueba**

Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho (...)” Negrilla y resalto fuera de texto original.

